

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

PRESIDENCIA

USHUAIA, 22 MAR. 1995

VISTO La nota presentada por la Unión Obrera Metalúrgica (UOM) de la Ciudad de Río Grande; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma plantean a esta Presidencia, que conjuntamente con otros sectores de la Comunidad de Río Grande, se encuentran abocados a la recaudación de fondos para el niño Emanuel Orlando PERALTA AMPUERO de tan solo un año y siete meses de edad, quien desde su nacimiento padece de PARAPLEJÍA MEDULAR.

Que después de diversos tratamientos, se le recomendó asistir al Centro de Neurotrasplante de la Ciudad de La Habana -CUBA- para ser intervenido quirúrgicamente, hecho significativo para la evolución posterior del niño.

Que es necesario reunir alrededor de DIECISIETE MIL PESOS (\$ 17.000,00) para cubrir todos los gastos de traslado, estadía y estudios.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en carácter de subsidio, a la familia de Emanuel Orlando PERALTA AMPUERO de la Ciudad de Río Grande, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a nombre de la madre, Soraya del Carmen AMPUERO, DNI N° 22.206.088, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- LÍBRESE cheque c/ Banco de la Provincia a nombre de la señora AMPUERO, el que será entregado por el señor Presidente.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 091 /95.-